

**CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA BE CALL BPO, S.L.
ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA**

PREÁMBULO

BE CALL BPO, S.L. es adjudicataria del Servicio de Centro de Emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla desde marzo de 2021, momento en el que subrogó a los trabajadores adscritos a dicho servicio, respetando las condiciones contractuales de cada uno de ellos. Más concretamente, las relaciones laborales de los empleados adscritos a la contrata se regían y seguirán rigiendo por el III CONVENIO COLECTIVO CONTACT CENTER DE (B.O.E. 9 DE JUNIO DE 2023).

Amparados en lo establecidos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, con la finalidad de definir con claridad las condiciones de trabajo de la plantilla, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa BE CALL BPO, S.L. adjudicataria del servicio de centro de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla. La comisión negociadora está compuesta por la representación de BE CALL BPO, S.L. como empresa y, en representación de la parte social, el delegado de personal D. Raúl Rey Vázquez y la Federación de Servicios Movilidad y Consumo de UGT Melilla (FeSMC UGT Melilla). Acuerdan suscribir el siguiente Convenio Colectivo al amparo del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Componen la Comisión Negociadora los siguientes miembros:

Por representación empresarial:

Eva María Cubero Molero (en representación de la mercantil BE CALL BPO, S.L.)

Por la parte social:

Raúl Rey Vázquez (delegado de Personal)

José Luis Faus Arias (asesor FeSMC UGT Melilla).

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales, ámbito y Comisión Paritaria

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva en el sector

El presente Convenio Colectivo se ha negociado al amparo del artículo 83 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y articula la negociación colectiva en el servicio centro de trabajo de teleoperadores de emergencia 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Convenio colectivo sectorial de aplicación es el III Convenio colectivo estatal de empresas teleoperadores de CONTACT CENTER (B.O.E. 9 de junio de 2023), al que habrá que estar en todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo.

Artículo 2. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación al servicio de Centro de Emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3. Ámbitos funcional y personal.

El presente Convenio afectará a todas las empresas que gestionen el servicio de centro de trabajo de emergencias 112 de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en el citado centro de trabajo de teleoperadores y teleoperadoras del servicio de emergencia del 112 de trabajo.

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor con efecto retroactivo al 1 de enero de 2024, extendiéndose su ámbito temporal hasta 31 de diciembre de 2026 entendiéndose prorrogado tácitamente de año en año en las mismas condiciones que el III CONVENIO COLECTIVO DE CONTACT CENTER.

Artículo 5. Denuncia y prórroga

De no mediar denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia regulado en el artículo anterior, se prorrogará tácitamente por períodos anuales.

Artículo 6. Inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio colectivo.

En caso de concurrir las causas legalmente establecidas en la norma para la inaplicación de las condiciones previstas en el presente convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Comunicada por la empresa la decisión de poner en marcha un procedimiento de inaplicación de condiciones, en caso de existir discrepancias durante el desarrollo del período de consultas, cualquiera de las partes podrá acudir a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Melilla mediante escrito motivado a fin de que se celebre intento de conciliación donde puedan resolverse tales discrepancias.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible. En el caso que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguna de sus cláusulas, éstas quedan anuladas y las partes